

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Construcción del Edificio de Servicios Federales en la Alcaldía Cuauhtémoc, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano, en la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-15100-22-0287-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 287

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,319,245.2
Muestra Auditada	1,319,245.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Del universo de 1,319,245.2 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el año 2023 en el proyecto “Construcción del Edificio de Servicios Federales en la Alcaldía Cuauhtémoc, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano, en la Ciudad de México”, se revisó la totalidad del monto erogado en los contratos para la ejecución, adquisición de equipos y supervisión de las obras, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
SEDATU-OP-103-512-2022	311,463.5	311,463.5	100.0
SEDATU-OP-020-512-2023	601,845.0	601,845.0	100.0
SEDATU-OP-043-512-2023	30,617.5	30,617.5	100.0
SEDATU-OP-047-512-2023	21,420.2	21,420.2	100.0
SEDATU-OP-051-512-2023	154,713.6	154,713.6	100.0
SEDATU-OP-103-512-2023	46,065.5	46,065.5	100.0
SEDATU-OP-058-512-2023	23,599.6	23,599.6	100.0
SEDATU-CS-001-512-2023	9,252.6	9,252.6	100.0
SEDATU-CS-003-512-2023	86,353.4	86,353.4	100.0
SEDATU-SOP-013-512-2023	23,429.7	23,429.7	100.0
SEDATU-SOP-036-512-2023	4,394.5	4,394.5	100.0
SEDATU-SOP-022-512-2022	2,571.9	2,571.9	100.0
SEDATU-SOP-047-512-2023	3,518.2	3,518.2	100.0
Total	1,319,245.2	1,319,245.2	100.0

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, unidades de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

Para la obra de infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, la SEDATU contó con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio fiscal de 2023 con cargo en el PMU, que reportó el ejercicio de 11,041,106.1 miles de pesos en el que se incluye el monto total fiscalizado de 1,319,245.2 miles de pesos y fueron registrados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Programa Presupuestario S273, “Programa de Mejoramiento Urbano” en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, y clave presupuestaria núm. 2023 15 510 2 2 01 007 S273 43101 1 1 9.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado II “Política Social”, numeral 8 “Desarrollo Urbano y Vivienda” señala que con el PMU se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos. Asimismo, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, indica en su objetivo prioritario tercero que, la finalidad del PMU es buscar avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

En relación con lo anterior, el Programa Presupuestario S273 PMU con cargo a la SEDATU tiene como objetivo contribuir a que las personas que habitan en áreas geoestadísticas básicas (AGEB) de medio, alto a muy alto grado de rezago social o marginación, en los

municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 y en los municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México, reduzcan sus condiciones de rezago social o marginación, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios. Adicionalmente, la Modalidad de Equipamiento Urbano y Espacio Público de la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, tiene por objeto implementar acciones de construcción, ampliación, renovación y dotación de mobiliario y equipo de espacios públicos y equipamientos urbanos y su entorno inmediato.

La obra fiscalizada se localiza en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, y se ejecutan diversos trabajos al amparo de diferentes contratos para conformar el edificio, como se señalan a continuación: Construcción de la cimentación; Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) la cual contempla el suministro, habilitado, fabricación y montaje de la estructura metálica, el suministro y colocación de prefabricados de concreto en las fachadas, realización de los cubos de elevadores, aplicación de pintura intumescente, escaleras de emergencia y pruebas de calidad; Construcción de obras de albañilería y acabados en sótanos y superestructura que contemplan la ejecución de muros divisorios, plafones aparentes, pisos y acabados aparentes; Construcción de obras de cancelería interior y exterior; Construcción de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalaciones eléctrica, de gas, HVAC, hidráulica, sanitaria, pluvial, de riego, protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, CCTV, voz, y datos]); Construcción de arquitectura de paisaje para el jardín botánico; Dotación de 6 elevadores de pasajeros y 2 montacargas y la dotación de equipos de archiveros, estantería y almacenamiento de documentos, todas ellas dentro del Edificio de Servicios Federales localizado en las coordenadas [19.434868, -99.148579].

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2023 en el programa “Construcción del Edificio de Servicios Federales en la Alcaldía Cuauhtémoc, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano, en la Ciudad de México”, se revisaron trece contratos, cuatro de obra pública a precios unitarios; tres a precio alzado, dos de adquisiciones y cuatro de servicios a precios unitarios, relacionados con la obra pública, como se describe a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SEDATU-OP-103-512-2022, obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPN. Construcción de la cimentación del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc.	15/09/22	Promotora y Constructora Tollan, S.A. de C.V.	488,771.4	12/09/22-31/12/22 111 d.n.
Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-103-512-2022-1, de reconocimiento de plazo de suspensión temporal parcial y por la entrega tardía del anticipo, así como las fechas de reinicio y término. Entrega tardía del anticipo por 15 d.n., suspensiones del 28/09/22 al 04/11/22, por 38 d.n. y 12/11/22 al 09/01/23, por 59 d.n., con nueva fecha de conclusión el 22/04/23.	07/02/2023			
Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-103-512-2022-2, de reconocimiento del plazo y adicional en plazo. Suspensiones del 14/04/23 al 06/06/23 por 54 d.n. y ampliación en plazo por 87 d.n., 14/04/23 al 06/06/23.	04/07/23			07/06/23-01/09/23 87 d.n.
Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-103-512-2022-3, de ampliación de monto y adicional en plazo.	05/10/23		75,402.6	02/09/23-30/11/23 90 d.n.
Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-103-512-2022-4, de ampliación de monto para finiquito.	22/03/24		75,992.0	
A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los trabajos de cimentación se encuentran concluidos.				
	Contratado		640,166.0	288 d.n.
	Ejercido en 2022		241,057.8	
	Ejercido en 2023		311,463.5	
	Por ejercer		87,644.7	
SEDATU-OP-020-512-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.	09/03/23	RECAL Estructuras, S.A. de C.V.	789,100.0	28/02/23-31/12/23 307 d.n.
Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-020-512-2023-1, de ampliación de monto y plazo.	30/10/23		140,000.0	01/01/24-29/02/24 60 d.n.
Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-20-512-2023-2, de suspensión temporal y parcial de los trabajos.	28/02/24			01/03/24-06/05/24 67 d.n.
A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los trabajos de la estructura metálica se encuentran concluidos.				
	Contratado		929,100.0	434 d.n.
	Ejercido en 2023		601,845.0	
	Por ejercer		327,255.0	

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>SEDATU-OP-043-512-2023, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/ LPN.</p> <p>Construcción de obras de albañilería y acabados del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana (sótanos) en la Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.</p>	19/06/23	Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V.	57,957.6	09/06/23-31/12/23 206 d.n.
<p>Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-043-512-2023-1, de reconocimiento de plazo por suspensión temporal. Con periodo del 01/01/24 al 17/05/24. Entrega tardía del anticipo por 20 d.n. y suspensiones del 30/06/23 al 25/10/23 por 118 d.n., con nueva fecha de conclusión el 17/05/24.</p> <p>A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los trabajos de albañilería y acabados seguían en ejecución.</p>	20/02/24			
			57,957.6	206 d.n.
			30,617.5	
			27,340.1	
<p>SEDATU-OP-047-512-2023, obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPN.</p> <p>Construcción de obras de cancelería interior y exterior para el Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>	08/08/23	Servicios Administrativos JEDICO, S.A. de C.V.	53,820.3	26/07/23-31/12/23 159 d.n.
<p>Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-047-512-2023-1, de reconocimiento al plazo por suspensión parcial temporal de los trabajos. Entrega tardía del anticipo por 21 d.n. y suspensiones del 01/09/23 al 30/09/23 por 30 d.n. y del 16/12/23 al 20/01/24 por 36 d.n., con periodo de ejecución del 01/01/24 al 27/03/24 nueva de fecha de conclusión el 27/03/24.</p> <p>A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los trabajos de cancelería interior y exterior continúan en ejecución.</p>	16/02/24			
			53,820.3	159 d.n.
			21,420.2	
			32,400.1	
<p>SEDATU-OP-051-512-2023, obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPI.</p> <p>Construcción de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación HVAC; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, CCTV, voz, y datos]), del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>	31/08/23	Operadora CICSA, S.A. de C.V.	283,726.9	16/08/23-31/12/23 138 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
<p>Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-051-512-2023-1, por prórroga en la fecha de terminación de los trabajos por suspensión. Con periodo del 01/01/24 al 18/02/24. Entrega tardía del anticipo por 26 d.n. y suspensiones del 11/09/23 al 03/10/23 por 23 d.n., con nueva fecha de conclusión el 18/02/24.</p> <p>Convenio Modificatorio adicional núm. SEDATU-OP-051-512-2023-2, de ampliación al plazo y sustitución de precios unitarios del catálogo de conceptos.</p> <p>A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los trabajos de instalaciones seguían en ejecución.</p>	<p>16/02/24</p> <p>28/03/24</p>			<p>19/02/24-30/05/24</p> <p>102 d.n.</p>	
			<p>Contratado</p> <p>Ejercido en 2023</p> <p>Por ejercer</p>	<p>283,726.9</p> <p>154,713.6</p> <p>129,013.3</p>	<p>240 d.n.</p>
<p>SEDATU-OP-103-512-2023, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado / ITP.</p> <p>Construcción de obras de albañilería y acabados del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana (desde zona de archivos hasta terraza) en la Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.</p>	23/11/23	Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V.	135,990.7	15/11/23-31/12/23	
<p>Convenio modificatorio núm. SEDATU-OP-103-512-2023-1, de reconocimiento de plazo por suspensión parcial de los trabajos. Suspensiones del 16 /11/23 al 14/04/24 por 151 d.n., con periodo de 01/01/24 al 30/05/24, y con nueva fecha de conclusión el 30/05/24.</p> <p>A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los trabajos de albañilería y acabados seguían en ejecución.</p>	26/02/24			47 d.n.	
			<p>Contratado</p> <p>Ejercido en 2023</p> <p>Por ejercer</p>	<p>135,990.7</p> <p>46,065.5</p> <p>89,925.2</p>	<p>47 d.n.</p>
<p>SEDATU-OP-058-512-2023, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado / LPN.</p> <p>Construcción de arquitectura de paisaje para el jardín botánico del Edificio de Servicios Federales Con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México.</p>	13/10/23	CAV Diseño e Ingeniería, S.A. de C.V.	58,498.9	06/10/23-26/12/23	
<p>Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-058-512-2023-1, de reconocimiento de plazo. Con periodo del 27/12/23 al 31/05/24. Entrega tardía del anticipo por 24 d.n. y suspensiones del 16/11/23 al 27/03/24 por 133 d.n., con nueva fecha de conclusión el 31/05/24.</p> <p>A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los trabajos de arquitectura de paisaje para el jardín botánico seguían en ejecución.</p>	27/02/24			82 d.n.	

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Contratado			58,498.9	82 d.n.
Ejercido en 2023			23,599.6	
Por ejercer			34,899.3	
SEDATU-CS-001-512-2023, de adquisiciones a precio unitario / AD. Dotación de equipos de elevadores de pasajeros y montacargas (incluye la adquisición, suministro, instalación, pruebas, capacitación y puesta en marcha de 06 elevadores de pasajeros (21 pasajeros) y 02 montacargas) para el Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.	24/05/23	KONE México, S.A. de C.V.	23,131.5	16/05/23-31/12/23 230 d.n.
Convenio modificatorio núm. SEDATU-CS-001-512-2023-1, de ampliación de plazo.	31/12/23			01/01/24-31/03/24 91 d.n.
Convenio modificatorio núm. SEDATU-CS-001-512-2023-2, de ampliación de plazo.	27/03/24			01/04/24-30/05/24 60 d.n.
Convenio modificatorio núm. SEDATU-CS-001-512-2023-3, de ampliación de plazo.	30/05/24			31/05/24-30-07-24 61 d.n.
A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que la dotación de equipos y elevadores seguían en ejecución.				
Contratado			23,131.5	442 d.n.
Ejercido en 2023			9,252.6	
Por ejercer			13,878.9	
SEDATU-CS-003-512-2023, de adquisiciones a precio unitario / AD. Dotación de equipos de archiveros, estantería y almacenamiento de documentos para el Edificio de Servicios Federales con atención ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	26/06/23	Productos Metálicos STEELE, S.A. de C.V.	107,941.7	08/06/23-15/12/23 191 d.n.
Convenio modificatorio núm. SEDATU-CS-003-512-2023-1, de ampliación de plazo.	16/12/23			16/12/23-28/02/24 75 d.n.
Convenio modificatorio núm. SEDATU-CS-003-512-2023-2, de ampliación de plazo.	28/02/24			29/02/24-15/05/24 77 d.n.
Convenio modificatorio núm. SEDATU-CS-003-512-2023-3, de ampliación de plazo.	15/05/24			16/05/24-30/06/24 46 d.n.
A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que la dotación de archiveros, estantería y almacenamiento se encuentran concluidos.				
Contratado			107,941.7	389 d.n.
Ejercido en 2023			86,353.4	
Por ejercer			21,588.3	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>SEDATU-SOP-013-512-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Supervisión externa para la Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súperestructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.</p>	10/03/23	DITAPSA Consultores, S.A. de C.V.	27,576.2	09/03/23-31/12/23 298 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. SEDATU-SOP-013-512-2023-1, de ampliación de plazo.</p> <p>A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los servicios de supervisión seguían en ejecución.</p>	29/12/23			01/01/24-29/02/24 60 d.n.
		Contratado	27,576.2	358 d.n.
		Ejercido en 2023	23,429.7	
		Por ejercer	4,146.5	
<p>SEDATU-SOP-036-512-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / AD.</p> <p>Supervisión de obra para la construcción de obras de cancelería interior y exterior; de obras de albañilería y acabados y de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación HVAC; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, CCTV, voz y datos]), del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.</p>	16/08/23	CIPRO, Proyectos e Infraestructura Civil, S.A. de C.V.	11,628.5	04/08/23-31/12/23 150 d.n.
<p>Convenio Modificatorio núm. SEDATU-SOP-036-512-2023-1, de ampliación de plazo.</p>	22/12/23			01/01/24-27/01/24 27 d.n.
<p>Convenio Modificatorio núm. SEDATU-SOP-036-512-2023-2, de ampliación en monto por conceptos no previstos.</p> <p>A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los servicios de supervisión seguían en ejecución.</p>	28/12/23		198.8	
		Contratado	11,827.3	177 d.n.
		Ejercido en 2023	4,394.5	
		Por ejercer	7,432.8	
<p>SEDATU-SOP-022-512-2022, de servicios a precios unitarios/LPN.</p> <p>Supervisión externa para la construcción de la cimentación del edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México.</p>	14/09/22	DITAPSA Consultores, S.A. de C.V.	10,953.3	09/09/22-31/12/22 114 d.n.
<p>Convenio Modificatorio núm. SEDATU-SOP-022-512-2022-1, de ampliación de plazo.</p>	27/01/23			01/01/23-22/04/23 112 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los servicios de supervisión se encontraban concluidos.				
Contratado			10,953.3	226 d.n
Ejercido en 2022			7,364.2	
Ejercido en 2023			2,571.9	
Por ejercer			1,017.2	
SEDATU-SOP-047-512-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / LPN.	03-nov-23	ALTEC Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.	8,912.4	25/10/23-26/12/23 63 d.n.
Gerencia para la construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.				
Convenio Modificatorio Adicional núm. SEDATU-SOP-047-512-2023-1, de ampliación de plazo.	31-dic-23			27/12/23-29/02/24 65 d.n.
Convenio Modificatorio Adicional núm. SEDATU-SOP-047-512-2023-2, de ampliación de plazo.	11-abr-24			01/03/24-31/05/24 92 d.n.
A la fecha de la visita de verificación física (julio de 2024), se observó que los servicios de la gerencia seguían en ejecución.				
Contratado			8,912.4	220 d.n.
Ejercido en 2023			3,518.2	
Por ejercer			5,394.2	

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra, adquisiciones y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

LPI Licitación pública internacional

LPN Licitación pública nacional

AD Adjudicación directa

ITP Invitación a cuando menos tres personas

El contrato de obra núm. SEDATU-OP-020-512-2023 fue supervisado por el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-013-512-2023; los contratos de obra núms. SEDATU-OP-043-512-2023, SEDATU-OP-047-512-2023 y SEDATU-OP-051-512-2023 fueron supervisados por el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-036-512-2023; y el contrato de obra núm. SEDATU-OP-103-512-2022 fue supervisado por el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-022-512-2022; y los contratos de obra núms. SEDATU-OP-103-512-2023, SEDATU-OP-058-512-2023, SEDATU-CS-001-512-2023 y SEDATU-CS-003-512-2023, así como todos mencionados anteriormente fueron supervisados por el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-047-512-2023.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios del control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago, del Programa de Mejoramiento Urbano 2023 “Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con

Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México”, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado núms.: SEDATU-OP-103-512-2022 y SEDATU-OP-020-512-2023, relativos a la “Construcción de la cimentación del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México...” y “Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México...”, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2023, se determinaron pagos en exceso por 1,456.6 miles de pesos por la falta de acreditación documental en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, integrados por 808.9 miles de pesos en el concepto relativo a la obtención de permisos y licencias necesarios para la realización de la obra, incluida la Manifestación de Impacto Ambiental del contrato núm. SEDATU-OP-103-512-2022 y 647.7 miles de pesos por la falta de acreditación de la gestión y trámite para la autorización y obtención de permisos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), incluidos los estudios de factibilidad necesarios del contrato núm. SEDATU-OP-020-512-2023, como se describe en la tabla siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONCEPTOS
(Pesos y Miles de pesos)

No.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad	Cantidad Pagada	Est.	Cantidad verificada	Diferencia	Monto (Mdp)
Contrato núm. SEDATU-OP-103-512-2022									
3	Pago y obtención de todas las licencias y permisos necesarios para la realización y desarrollo de la obra hasta su conclusión, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental...	pieza	4,044,722.28	1	0.2	5*	0.0	0.2	808.9
Contrato núm. SEDATU-OP-020-512-2023									
7	Gestión y trámite para la autorización y obtención de permisos de ser necesarios y atendiendo a las características de la obra, frente al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), incluyendo los reportes, las dictaminaciones y los estudios de factibilidad necesarios para su elaboración y otorgamiento	pieza	647,708.59	1	1	11**	0.0	1.0	647.7
								Total	1,456.6

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra núms. SEDATU-OP-103-512-2022 y SEDATU-OP-020-512-2023 revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Est. núm. 5, con periodo del 16 al 30 de nov 22 y fecha de pago el 2 de feb 23.

** Est. núm. 11, con periodo del 1 al 15 ago 23 y fecha de pago el 28 de ago 23.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones IV, inciso e, V y X, 130, fracción I, y 132; y los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-103-512-2022 cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y sexto, y SEDATU-OP-020-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-287-004, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.02774.2024, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1307.2024, V.512.UPEDU.DGO.3254.2024 y V.512.UPEDU.DGO.3249.2024, todos del 17 de septiembre de 2024, donde se informó lo siguiente:

En el contrato de obra núm. SEDATU-OP-103-512-2022, para el concepto núm. 3 “Pago y obtención de todas las licencias y permisos necesarios para la realización y desarrollo de la obra hasta su conclusión, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental...”, se indicaron los alcances de los procesos de gestión, trámites y autorizaciones para el inicio de la construcción de la cimentación, y se presentaron los documentos relacionados con la obtención de Licencias y Permisos, la Manifestación de Impacto Ambiental, y de permisos ante el INAH. Respecto de las Licencias y Permisos, se entregó la Solicitud de Registro de la Obra ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), con núm. AFV92002-028 del 15 de septiembre de 2022, (registro que permitió el inicio de los trabajos de demolición y excavación), asimismo, se proporcionó el Trámite de la Autorización de Construcción para Obras que no requieren la Manifestación ni la Licencia de Construcción con núm. A-002/DGO762-VIII/23 del 8 de marzo del 2023, así como, el Registro de Revisión por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural, emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México, del 15 de febrero de 2023; referente a la Manifestación de Impacto Ambiental, se presentó el Registro Condicionado para realizar Proyectos de Construcción en Vías Primarias y de Acceso Controlado, con núm. VPAC/68-OMEHM/2022 (registro que permitió el inicio de los trabajos de demolición y excavación en el resolutive ambiental), el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano y el Resolutive Ambiental, con núms. SEDUVI/DGPU/4665/2022, DGPU/DGU.22/DEIU/054/2022 y SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/006084/2022, todos del 31 de octubre de 2022; respecto de los permisos ante el INAH, se entregó la autorización y permiso emitido por la Dirección de Salvamento del Instituto Nacional de Antropología e Historia del 13 de diciembre de 2022. Asimismo, la entidad fiscalizada mencionó que los procesos de gestión, trámites y autorizaciones, se le ha dado seguimiento para la ejecución de la obra, y que de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, capítulo VI. Lineamientos Específicos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, 6.1 Tipos y Montos de Apoyo, surgen las necesidades de llevar a cabo dichos tramites.

En el contrato de obra núm. SEDATU-OP-020-512-2023, para el concepto núm. 7 “Gestión y trámite para la autorización y obtención de permisos de ser necesarios y atendiendo a las

características de la obra, frente al INAH, incluyendo los reportes, las dictaminaciones y los estudios de factibilidad necesarios para su elaboración y otorgamiento...”, se proporcionó la estimación núm. 30 normal por un monto de 4,872.5 miles de pesos, con periodo de ejecución del 16 al 31 de mayo de 2024, la factura núm. SFD000293 del 3 de septiembre de 2024, la Cuenta por Liquidar Certificada núm. 2642 del 10 de septiembre de 2024 y los movimientos del estado de cuenta de la empresa, con lo que se informó que se aplicó una deductiva por 647.7 miles de pesos, ya que no acreditaron documentalmente su ejecución.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada:

En el contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023, para el concepto núm. 7, “Gestión y trámite para la autorización y obtención de permisos de ser necesarios y atendiendo a las características de la obra, frente al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), incluyendo los reportes, las dictaminaciones y los estudios de factibilidad necesarios para su elaboración y otorgamiento...”, se entregó la estimación núm. 30 normal, por un monto pagado de 4,872.5 miles de pesos, con periodo de ejecución del 16 al 31 de mayo de 2024, así como la factura núm. SFD000293 del 3 de septiembre de 2024, la Cuenta Liquidada Certificada núm. 2642 del 10 de septiembre de 2024 y los movimientos del estado de cuenta, con lo que se acredita la deductiva del concepto observado, por lo que, se aclaró el monto por 647.7 miles de pesos.

Sin embargo, en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-103-512-2022, en el concepto núm. 3 “Pago y obtención de todas las licencias y permisos necesarios para la realización y desarrollo de la obra hasta su conclusión, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental...”, proporcionó las Licencias y Permisos, la Manifestación de Impacto Ambiental y los Permisos ante el INAH, mismos que no se encontraron incluidos en las estimaciones que fueron remitidas a la ASF durante el proceso de auditoría, ni exhibidos durante la visita de verificación física que se llevó a cabo de forma conjunta entre el personal de la SEDATU y la ASF del 9 al 12 de julio de 2024, asimismo, aun cuando se proporcionó la Solicitud de Registro de la Obra ante la SEDUVI y la SEDEMA, el trámite de la Autorización de Construcción para Obras que no requieren la Manifestación y la Licencia de Construcción y el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano y el Resolutivo Ambiental, estos no corresponden al contrato en revisión núm. SEDATU-OP-103-512-2022, ya que son documentos que forman parte del contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-013-512-2022, relativo al “Desarrollo y elaboración de Proyecto Conceptual y Ejecutivo...”, incluso los trámites ante el INAH que se proporcionaron, pertenecen al contrato de obra núm. SEDATU-OP-020-512-2023, relativo a la “Construcción de la primera etapa de la estructura metálica...”, por lo que no se aclaró el monto observado por 808.9 miles de pesos.

Por lo anterior, el monto observado de 1,456.6 miles de pesos por la falta de documentación que acredite el cumplimiento de los alcances del concepto núm. 3 “Pago y obtención de todas las licencias y permisos necesarios para la realización y desarrollo de la

obra hasta su conclusión, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental...”, del contrato de obra núm. SEDATU-OP-103-512-2022, se reduce a 808.9 miles de pesos.

2023-0-15100-22-0287-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 808,944.46 pesos (ochocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), por el pago en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado, y los rendimientos financieros generados desde las fechas de pago hasta la de su recuperación o reintegro, por la falta de acreditación documental, en el concepto núm. 3 "Pago y obtención de todas las licencias y permisos necesarios para la realización y desarrollo de la obra, hasta su conclusión incluye la Manifestación de Impacto Ambiental...", en la estimación núm. 5, con periodo de ejecución 16 al 30 de noviembre 2022, y fecha de pago el 2 de febrero 2023, que fue autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-103-512-2022, "Construcción de la cimentación del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Correspondientes al programa de mejoramiento urbano 2022.", lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones IV, inciso e, V y X, 130, fracción I, y 132; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-103-512-2022, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y sexto, y SEDATU-OP-020-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

2. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-020-512-2023, relativo a la "Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2023.", se determinaron pagos en exceso por 11,973.7 miles de pesos en los conceptos, habilitado, prefabricado y montaje, de vigas IR, en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, ya que con la revisión y análisis de los generadores y estimaciones, se constató que se pagaron sin contar con la documentación soporte como ubicación de los elementos generados, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, notas de bitácora, o la evidencia que comprueben los kilogramos de estructura metálica (vigas IR) pagados, de igual forma se detectaron errores aritméticos en los generadores, como se describe en la tabla siguiente:

CONCEPTOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE (Pesos y Miles de pesos)								
No.	Concepto	P.U. (Pesos) (a)	Unidad	Cantidad estimada (b)	Est.	Cantidad verificada (c)	Diferencia (d) = b – c	Monto (Mdp) (e) = a x d
3.1.5	Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...	19.52	kg	77,284.84	7 ¹	65,250.04	12,034.80	234.9
				532,729.77	10 ²	11,189.95	521,539.82	10,180.5
				2,220,129.43	18 ⁴	2,194,070.48	26,058.95	508.7
							Subtotal	10,924.1
3.1.6	Montaje de vigas IR acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...	29.39	kg	556,714.25	17 ³	521,000.41	35,713.84	1,049.6
							Total	11,973.7

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Est. núm. 7 con periodo del 1 al 15 jun 23 y fecha de pago el 10 jul 23.

² Est. núm. 10 con periodo del 16 al 31 jul 23 y fecha de pago el 16 ago 23.

³ Est. núm. 17 con periodo del 1 al 15 nov 23 y fecha de pago el 28 dic 23.

⁴ Est. núm. 18 con periodo del 16 al 30 nov 23 y fecha de pago el 28 dic 23.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones IV, inciso f y X, 130, fracción I, y 132, y del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-287-004, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.02774.2024, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1307.2024 y V.512.UPEDU.DGO.3249.2024, todos del 17 de septiembre de 2024, donde se informó que en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-020-512-2023, para los conceptos núms. 3.1.5 y 3.1.6, “Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...” y “Montaje de vigas IR acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...”, respectivamente, las estimaciones núms. 7, 10, 17 y 18 con periodos del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023, no fueron remitidas en su totalidad durante el proceso de auditoría, debido a la cantidad de información que tienen las estimaciones, por lo que se proporcionaron generadores, planos de montaje y de taller (estructurales), reportes fotográficos y pruebas de laboratorio adicionales, además se indicó que los kilogramos de acero son los realmente colocados y pagados en las estimaciones y que es posible constatar que se tratan de elementos estructurales procedentes para pago, y se mencionó que de manera involuntaria no fueron exhibidas durante la revisión por la ASF.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso

de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el contrato de obra núm. SEDATU-OP-020-512-2023, en los conceptos núms. 3.1.5 "Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50 como indica el proyecto..." y 3.1.6 "Montaje de vigas IR acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...", proporcionó una vez más las estimaciones núms. 7, 10, 17 y 18, con periodos de ejecución del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023, con el complemento de los generadores, planos de montaje y de taller (estructurales), reportes fotográficos y pruebas de laboratorio, mismos que no se encontraron incluidos en las estimaciones que fueron remitidas a la ASF durante el proceso de auditoría, ni exhibidos durante la visita de verificación física que se llevó a cabo de forma conjunta entre el personal de la SEDATU y la ASF del 9 al 12 de julio de 2024; no obstante, aun con la información proporcionada, que es posterior a la visita de verificación física, sólo se aclaró un monto por 1,049.6 miles de pesos en el concepto núm. 3.1.6 Montaje de vigas IR acero a 572 grado 50 como indica el proyecto..., con los generadores y croquis de ubicación, y el cuerpo de la estimación; sin embargo, respecto al concepto núm. 3.1.5, "Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...", los generadores proporcionados describen nuevamente cantidades que ya están generadas y pagadas en las estimaciones 7, 8, 10, 15 y 18; por lo anterior, el monto observado de 11,973.7 miles de pesos por la falta de documentación que acredite la ejecución de los trabajos se reduce a 10,924.1 miles de pesos.

2023-0-15100-22-0287-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,924,047.29 pesos (diez millones novecientos veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 29/100 M.N.), por los pagos en exceso por concepto de obra pagada que no contó con la documentación soporte que acredite su ejecución, en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, lo anterior en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-020-512-2023, relativo a la "Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Correspondientes al programa de mejoramiento urbano 2023.", del concepto núm. 3.1.5 "Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50...", en las estimaciones núms. 7, 10 y 18, con periodos de ejecución del 1 de junio al 30 de noviembre, y pagadas el 10 de julio, 16 de agosto y 28 de diciembre, todas de 2023, ya que los generadores proporcionados describen nuevamente cantidades que ya están generadas y pagadas en estimaciones anteriores, de igual forma se detectaron errores aritméticos, por lo que no se comprueban los kilogramos de la estructura metálica (vigas IR) pagadas, lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones IV, inciso f y X, 130, fracción I, y 132; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

3. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-020-512-2023, relativo a la “Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2023.”, se determinaron pagos en exceso por 10,890.2 miles de pesos en los conceptos, habilitado, prefabricado y montaje, de columnas y de vigas IR, en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, ya que se constataron diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las acreditadas con la documentación comprobatoria de soporte, toda vez que los números generadores presentan inconsistencias en la cuantificación y determinación de las cantidades de obra para los elementos estructurales señalados en los planos del proyecto ejecutivo, como se describe en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS CON LAS ACREDITADAS
(Pesos y Miles de pesos)

No.	Concepto	P.U. (Pesos) (a)	Unidad	Estimaciones				Diferencia (d) = b - c	Monto (Mdp) (e) = a x d
				Núm.	Cantidad estimada (b)	Núm.	Cantidad verificada (c)		
3.1.2	Habilitado y prefabricado de columna hecha con placa de acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...	19.52	kg	7, 8, 10	152,803.03	10	76,065.97	76,737.06	1,497.9
				15	580,819.40	15	350,769.30	230,050.10	4,490.6
								Subtotal	5,988.5
3.1.3	Montaje de columna hecha con placa de acero a 572 grado 50...	29.39	kg	11 y 12	9,808.28	12	4,904.14	4,904.14	144.1
3.1.5	Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50...	19.52	kg	7, 8, 10, 15 y 18	470,478.27	7, 8, 10, 15 y 18	236,117.53	234,360.74	4,574.7
3.1.6	Montaje de vigas IR acero a 572 grado 50...	29.39	kg	11, 12, 13, 14 y 16	12,764.41	11, 12, 13, 14 y 16	6,541.46	6,222.95	182.9
								Total	10,890.2

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Est. núm. 7 con periodo del 1 al 15 jun 23 y fecha de pago el 10 jul 23.
Est. núm. 8 con periodo del 16 al 30 jun 23 y fecha de pago el 24 jul 23.
Est. núm. 10 con periodo del 16 al 31 jul 23 y fecha de pago el 16 ago 23.
Est. núm. 11 con periodo del 1 al 15 ago 23 y fecha de pago el 28 ago 23.
Est. núm. 12 con periodo del 16 al 31 ago 23 y fecha de pago el 18 sep 23.

Est. núm. 13 con periodo del 1 al 15 sep 23 y fecha de pago el 11 oct 23.
Est. núm. 14 con periodo del 16 al 30 sep 23 y fecha de pago el 30 oct 23.
Est. núm. 15 con periodo del 1 al 15 oct 23 y fecha de pago el 28 dic 23.
Est. núm. 16 con periodo del 16 al 31 oct 23 y fecha de pago el 28 dic 23.
Est. núm. 18 con periodo del 16 al 30 nov 23 y fecha de pago el 28 dic 23.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracción IV, inciso f y X, 130, fracción I y 132; y del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-287-004, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.02774.2024, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1307.2024 y V.512.UPEDU.DGO.3249.2024, todos del 17 de septiembre de 2024, con los que se informó que en el contrato núm. SEDATU-OP-020-512-2023, para el concepto núm. 3.1.2 "Habilitado y prefabricado de columna hecha con placa de acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...", en la estimación núm. 10 con periodo de ejecución del 15 al 31 de julio del 2023, se autorizaron 38,425 kg, mismos que ya habían sido pagados en la estimación núm. 7 con periodo de ejecución del 1 al 15 de junio del 2023, así como 38,312.06 kg, que fueron pagados en la estimación núm. 8 con periodo de ejecución del 16 al 30 de junio de 2023, y se proporcionó la estimación núm. 15 con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre del 2023 la factura y la Cuenta por Liquidar Certificada, donde se realizaron las deductivas de las cantidades duplicadas en las estimaciones núms. 7, 8 y 10; respecto de los 230,050.10 kg pagados en la estimación núm. 15, se presentaron los generadores, informando que estos no fueron escaneados e incluidos en los soportes digitales enviados a la ASF debido a la cantidad de información que tienen las estimaciones; así también, se comunicó, respecto de los conceptos, núms. 3.1.2 "Habilitado y prefabricado de columna hecha con placa de acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...", 3.1.3 "Montaje de columna hecha con placa de acero a 572 grado 50...", 3.1.5 "Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50..." y 3.1.6 "Montaje de vigas ir acero a 572 grado 50...", que las diferencias volumétricas detectadas por el grupo auditor, se deben a que los planos del proyecto ejecutivo (estructural) sobre el cual se realizó el análisis, sólo muestra los elementos de columnas y vigas de manera lineal, es decir, que se omitieron algunos elementos estructurales, placas de conexión, atiesadores, diafragmas y elementos de "vestido", y se mencionó que de los planos de taller del proyecto estructural, se obtienen los elementos adicionales que integran las columnas y las vigas, por último se proporcionó el convenio modificadorio núm. SEDATU-OP-020-512-2023-1 del 30 de octubre de 2023, donde se formalizaron cantidades adicionales, así como la comparativa de la diferencia del peso de las columnas y vigas IR con la tabla de los fabricantes y los pesos indicados en los planos del proyecto ejecutivo (estructural) de acuerdo con la ingeniería de taller.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el contrato de obra núm. SEDATU-OP-020-512-2023, en el concepto núm. 3.1.2 "Habilitado y prefabricado de columna hecha con placa de acero a 572 grado 50 como indica el proyecto...", entregó la estimación núm. 15 con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2023 y la Cuenta por Liquidar Certificada en la que se realizó la deductiva por la diferencia detectada de

306,787.16 kg, por lo que se aclaró el monto observado por 5,988.5 miles de pesos; en cuanto a los conceptos núms. 3.1.3 "Montaje de columna hecha con placa de acero a 572 grado 50...", 3.1.5 "Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50..." y 3.1.6 "Montaje de vigas IR acero a 572 grado 50...", aun cuando, proporcionaron nuevamente las estimaciones núms. 7, 8, 10, 11, 15, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, con periodos de ejecución del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023, y adicionalmente los generadores, planos estructurales de taller y pruebas de calidad, mismos que no se incluyeron en las estimaciones que fueron remitidas a la ASF durante el proceso de auditoría, ni exhibidos durante la visita de verificación física que se llevó a cabo de forma conjunta entre el personal de la SEDATU y la ASF del 9 al 12 de julio de 2024, los generadores entregados continúan presentando inconsistencias en el procedimiento de cuantificación, ya que se constataron duplicidades de kilogramos en diferentes estimaciones, por lo que no se aclaró el monto observado por 4,901.7 miles de pesos desglosados, 144.1 miles de pesos en el concepto núm. 3.1.3 "Montaje de columna hecha con placa de acero a 572 grado 50...", 4,574.7 miles de pesos en el concepto núm. 3.1.5 "Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50..." y 182.9 miles de pesos en el concepto núm. 3.1.6 "Montaje de vigas IR acero a 572 grado 50...". Por lo anterior, se reduce el monto observado de 10,890.2 miles de pesos a 4,901.7 miles de pesos, por la falta de documentación que acredite la ejecución de los trabajos.

2023-0-15100-22-0287-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,901,746.81 pesos (cuatro millones novecientos un mil setecientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.), por las diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las verificadas y acreditadas con la documentación soporte, en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros generados desde la fecha de los pagos hasta la de su recuperación o reintegro para el contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023, relativo a la "Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Correspondientes al programa de mejoramiento urbano 2023.", integrados por 144,132.67 pesos del concepto núm. 3.1.3 "Montaje de columna hecha con placa de acero a 572 grado 50...", en la estimación núm. 12, con periodo de ejecución del 16 al 31 de agosto, y fecha de pago el 18 de septiembre, todas de 2023; 4,574,721.64 pesos del concepto núm. 3.1.5 "Habilitado y prefabricado de vigas IR acero a 572 grado 50...", en las estimaciones núms. 7, 8, 10, 15 y 18, con periodos de ejecución del 1 de junio al 30 de noviembre, y fechas de pago el 10 y 24 de julio, 16 de agosto y 28 diciembre, todas de 2023; y 182,892.50 pesos en el concepto núm. 3.1.6 Montaje de vigas IR acero a 572 grado 50, en las estimaciones núms. 11, 12, 13, 14 y 16, con periodo de ejecución del 1 de agosto al 31 de octubre, y fechas de pago el 28 de agosto, 18 de septiembre, 11 y 30 de octubre y 28 diciembre, todas de 2023, ya que se determinaron diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las acreditadas con la documentación soporte, debido a que los números generadores presentan inconsistencias en la cuantificación y en la determinación en las cantidades de obra para los elementos

estructurales señalados en los planos del proyecto ejecutivo, lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracción IV, inciso f y X, 130, fracción I y 132; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

4. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-020-512-2023, relativo a la “Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2023.”, se determinaron pagos en exceso por 353.1 miles de pesos debido a que en el costo indirecto del contrato se consideró el rubro del “letrero informativo de obra” con dimensiones de 3.50 metros de largo por 2.00 metros de ancho, conforme se estableció en los términos de referencia del contrato; sin embargo, la residencia de obra y la supervisión externa, omitieron verificar durante la ejecución de los trabajos, la colocación del letrero informativo tal como se establecen los Términos de Referencia, además de que en la visita de verificación física, realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 9 al 12 de julio de 2024, se constató la inexistencia de dicho letrero con las características solicitadas. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción I, 115, fracción I; el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículo 92, y los Términos de Referencia, inciso a, comunicación entre las partes, párrafo octavo, del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-287-004, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.02774.2024, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1307.2024 y V.512.UPEDU.DGO.3249.2024, todos del 17 de septiembre de 2024, con los que se informó que se cuenta con el letrero solicitado en las bases de la convocatoria, y se proporcionó la evidencia fotográfica donde se aprecia el letrero informativo (el cual contiene el número y objeto del contrato, y el nombre de la empresa), también se presentaron las minutas del 13 de febrero de 2024, las cuales describen que se suscitaron incidentes con la delincuencia organizada, así como por las maniobras de la maquinaria que entraba y salía en la zona de trabajo, y por las intensas lluvias y vientos de junio y julio de 2024, por lo que se decidió retirarlo.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada informó y proporcionó para el rubro del "letrero informativo de obra" del contrato de obra núm. SEDATU-OP-020-512-2023, evidencia fotográfica de la colocación del referido letrero; sin embargo, éste no cumple con lo solicitado de acuerdo a la imagen que se muestra en la Guía General de Implementación de Imagen Institucional "MI MÉXICO LATE" (elementos gráficos, texto informativo, identificación de los programas y los elementos metálicos de soporte) y con lo establecido en los Términos de Referencia, además de que, durante la visita de verificación física, realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 9 al 12 de julio de 2024, se constató la inexistencia de dicho letrero en el sitio de los trabajos, por lo que no se aclaró el monto observado por 353.1 miles de pesos.

2023-0-15100-22-0287-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 353,097.04 pesos (trescientos cincuenta y tres mil noventa y siete pesos 04/100 M.N.), por los pagos en exceso en el rubro "letrero informativo" de obra con dimensiones de 3.5 m de largo y 2.0 m de ancho, el cual se consideró y pagó en el costo indirecto del contrato núm. SEDATU-OP-020-512-2023, relativo a la "Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Correspondientes al programa de mejoramiento urbano 2023.", ya que la residencia de obra y la supervisión externa omitieron verificar, durante la ejecución de los trabajos, la colocación del letrero informativo tal como se establecen los Términos de Referencia, además de que en la visita de verificación física, realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 9 al 12 de julio de 2024, se constató la inexistencia de dicho letrero con las características solicitadas, éste se pagó a partir de la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 28 de febrero al 15 de marzo, y pagada el 2 de mayo, todas de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción I, y 115, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículo 92, y de los Términos de Referencia, inciso a) comunicación entre las partes, párrafo octavo, del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-020-512-2023.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y precios unitarios y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-058-512-2023, SEDATU-OP-103-512-2023 y SEDATU-OP-051-512-2023, relativos a la "Construcción de arquitectura de paisaje para el jardín botánico del edificio de servicios federales con atención ciudadana,

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México...”, “Construcción de obras de albañilerías y acabados del edificio de servicios federales con atención ciudadana (desde zona de archivos hasta terraza) en la Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México...” y “Construcción de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación HVAC; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, CCTV, voz, y datos]), del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México...”, todos correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2023, se determinaron pagos en exceso por obra estimada y pagada no ejecutada por 10,804.2 miles de pesos, en varias ministraciones y estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, integrados por 3,276.1 miles de pesos en dos conceptos del contrato núm. SEDATU-OP-051-512-2023, 7,450.6 miles de pesos en siete conceptos del contrato núm. SEDATU-OP-058-512-2023, y 77.5 miles de pesos en un concepto del contrato núm. SEDATU-OP-103-512-2023, determinados en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 9 al 12 de julio de 2024, conforme a la tabla siguiente:

OBRA ESTIMADA Y PAGADA NO EJECUTADA (Pesos y Miles de pesos)										
No.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023			Verificado		Diferencia	
				Est.	Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto (Mdp)
Contrato núm. SEDATU-OP-051-512-2023										
13.1.5	Suministro de Switch de acceso 48 puertos...	pieza	30,090.25	1 ¹	54.00	1,624,873.50	0.00	0.00	54.00	1,624.9
				5 ²	2.00	60,180.50	0.00	0.00	2.00	60.2
13.1.2	Suministro de access point...	pieza	66,292.28	1 ¹	24.00	1,591,014.72	0.00	0.00	24.00	1,591.0
									Subtotal	3,276.1
Contrato núm. SEDATU-OP-058-512-2023										
64	Nivel terraza, nativos del ecosistema desértico...	Porcentaje	8,424,266.16	1 ³	25.54%	2,151,557.58	0.00	0.00	25.54%	2,151.6
15	Nivel 1, bosque tropical seco caducifolio) ...	Porcentaje	1,937,954.37	1 ³	89.87%	1,741,639.59	0.00	0.00	89.87%	1,741.6
36	Nivel 4, ecosistema ecológico selva alta...	Porcentaje	3,495,459.05	1 ³	41.98%	1,467,393.71	0.00	0.00	41.98%	1,467.4

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

No.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023			Verificado		Diferencia	
				Est.	Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto (Mdp)
8	Sótano, bosque mesófilo bajo...	Porcentaje	1,130,975.40	1 ³	86.57%	979,085.40	0.00	0.00	86.57%	979.1
22	Nivel 2, transición entre mesófilo y tropical...	Porcentaje	2,133,858.36	1 ³	23.40%	499,322.86	0.00	0.00	23.40%	499.3
57	Nivel 7, matorral xerófilo...	Porcentaje	1,400,458.50	1 ³	34.04%	476,716.07	0.00	0.00	34.04%	476.7
29	Nivel 3, ecosistema ecológico selva baja...	Porcentaje	1,710,054.54	1 ³	7.89%	134,923.30	0.00	0.00	7.89%	134.9
									Subtotal	7,450.6
Contrato núm. SEDATU-OP-103-512-512-2023										
03	Albañilerías - muros de panel de yeso	Porcentaje	309,988.69	1 ⁴	25.00%	77,497.17	0.00%	0.00	25.00%	77.5
									Subtotal	77.5
									Total	10,804.2

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-051-512-2023, SEDATU-OP-058-512-2023 y SEDATU-OP-103-512-2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Est. núm. 1 con periodo del 4 al 15 oct 23 y fecha de pago el 27 dic 23

² Est. núm. 5 con periodo del 1 al 15 dic 23 y fecha de pago el 28 dic 23

³ Est. núm. 1 con periodo del 30 oct al 15 nov 23 y fecha de pago el 29 dic 23.

⁴ Est. núm. 1 con periodo del 15 al 30 nov 23 y fecha de pago el 29 dic 23.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracción X, 130, fracción I, y 132, y de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-051-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto, SEDATU-OP-058-512-2023 y SEDATU-OP-103-512-2023, la cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-287-004, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. UAJ.02774.2024, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1307.2024, V.512.UPEDU.DGO.3236.2024, V.512.UPEDU.DGO.3237.2024 y V.512.UPEDU.DGO.3238.2024, todos del 17 de septiembre de 2024, con los que se informó lo siguiente:

En el contrato de obra núm. SEDATU-OP-051-512-2023, para los conceptos núms. 13.1.5 "Suministro de Switch de acceso 48 puertos..." y 13.1.2 "Suministro de access point...", respectivamente, se proporcionó el segundo Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-051-

512-2023-2 del 28 de marzo de 2024, con el que se formalizó la sustitución del catálogo de conceptos original por un catálogo disgregado, para poder pagar el suministro, de manera independiente a la instalación y puesta en marcha de los equipos, con la finalidad de otorgarle la solvencia económica a la empresa contratada, asimismo, se informó que se llevó a cabo la revisión de los 343 precios unitarios originalmente contratados, los cuales como producto de la división de actividades resultaron en un total de 686 precios unitarios, por lo que, el 30 de octubre de 2023 se le instruyó a la empresa la ejecución de los trabajos con el nuevo catálogo de conceptos disgregado, razón por lo que se decidió pagar y resguardar dichos equipos en los almacenes de la empresa contratada, e indicó que de no hacerlo podría haber puesto en riesgo la pérdida o garantía de los equipos, debido a que las condiciones en la obra no permitían almacenarlos o resguardarlos en el sitio donde se ejecutaban los trabajos del edificio, y se proporcionó evidencia fotográfica de las condiciones en que se encontraban las áreas del edificio, indicando que se aprecia la falta de seguridad para tener los equipos en dicho lugar, además, se proporcionó el oficio núm. V.512.UPEDU.DGO.MASR.20203.2.2023 del 30 de octubre de 2023, con el que la SEDATU instruyó a la empresa contratada, que el material y equipo pagado quedaba bajo su responsabilidad el resguardo y que la Dirección General de Obras no se haría responsable de algún siniestro o sustracción de dichos equipos, por último, se presentó el reporte fotográfico donde se encuentran los equipos pagados y se señaló que quedaron almacenados y resguardados en las bodegas que pertenecen a la empresa contratada, mismas que se encuentran ubicadas en Polanco, Ciudad de México.

Referente al contrato de obra núm. SEDATU-OP-058-512-2023, para las partidas núms. 64 “Nivel terraza, nativos del ecosistema desértico...”, 15 “Nivel 1, bosque tropical seco caducifolio)...”, 36 “Nivel 4, ecosistema ecológico selva alta...”, 8 “Sótano, bosque mesófilo bajo...”, 22 “Nivel 2, transición entre mesófilo y tropical...”, 57 “Nivel 7, matorral xerófilo...” y 29 “Nivel 3, ecosistema ecológico selva baja...”, se proporcionaron tres notas de bitácora del 31 de octubre, y del 6 y 9 de noviembre de 2023, con las que se informó que la empresa contratada notificó a la SEDATU la inexistencia del espacio para llevar a cabo la ejecución del jardín botánico, por lo que se solicitó la construcción de un vivero provisional para el acopio, climatización, libre de polvo, ventilado e iluminado natural de los especímenes vegetales, asimismo, se proporcionó el informe elaborado por un biólogo denominado “Justificación de Adaptación de la Colección Científica de los Jardines del Archivo General Agrario”, donde se redactó que, cuando las especies vegetales se encuentran en un ambiente con alta concentración de polvo se ven afectadas a nivel fisiológico y bioquímico, con lo que se tomó la decisión de utilizar un vivero provisional en la periferia de la Ciudad de México fuera de la construcción del edificio, además se presentó el Acta Circunstanciada núm. SEDATU-OP-058-512-2023 del 9 de noviembre de 2023, donde se acordaron las condiciones de pago en porcentajes de ponderación al programa de ejecución general de los trabajos, esto para la obtención de liquidez a la empresa contratada, por último se proporcionó la evidencia fotográfica del inventario de las especies vegetales resguardadas en los viveros aprobados, ubicados en Tequisquiapan, Estado de Querétaro; Acolman, Estado de México; Texcoco, Estado de México; y San Gregorio Atlapulco, Alcaldía Xochimilco, CDMX.

En el Contrato de obra núm. SEDATU-OP-103-512-512-2023, para el concepto núm. 03 “Albañilerías muros de panel de yeso...”, se informó que en el periodo del 15 al 30 de noviembre de 2023, se ejecutaron los trabajos de colocación de muros de panel de yeso, argumentando que durante la temporada de lluvias hubo afectaciones, como fue el caso de filtraciones esto debido a que no había cancelería en los niveles dos y tres, lo que derivó en humedad y deterioro de estos muros, asimismo, se presentó la evidencia fotográfica del proceso de colocación de los muros y el escrito núm. EAPRO/028/10-02-24 del 10 de febrero de 2024, con el que se decidió retirar los paneles de yeso colocados y sólo conservar los bastidores metálicos de soporte, sin que esto representara un costo adicional para el proyecto. Por último, presentó el reporte fotográfico con el que evidencia la colocación de los muros de paneles de yeso, ya que el 15 de julio del 2024 se terminó la colocación de cancelerías, por lo cual se procedió nuevamente su colocación.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó lo siguiente:

En el Contrato de obra núm. SEDATU-OP-103-512-512-2023, para el concepto núm. 03 “Albañilerías muros de panel de yeso...”, se proporcionó la evidencia fotográfica del proceso de colocación de los muros y el escrito núm. EAPRO/028/10-02-24 del 10 de febrero de 2024, con el cual se instruyó a la Residencia de obra retirar los paneles de yeso colocados derivado de las filtraciones de lluvia debido a que no había cancelería en los niveles dos y tres, así como el reporte fotográfico con el que se evidencia que el 15 de julio de 2024 se terminó la colocación de cancelerías y se procedió nuevamente a la colocación de los muros de paneles de yeso, con lo que se aclaró el monto observado por 77.5 miles de pesos.

En el contrato de obra núm. SEDATU-OP-051-512-2023, para los conceptos núms. 13.1.5 y 13.1.2 “Suministro de Switch de acceso 48 puertos...” y “Suministro de access point...”, respectivamente, se proporcionó el segundo Convenio Modificadorio núm. SEDATU-OP-051-512-2023-2 del 28 de marzo del 2024, con el que se señaló que se podía pagar de manera independiente el suministro de los equipos; sin embargo, los pagos fueron realizados previamente a la formalización de dicho convenio 27 y 28 de diciembre 2023; asimismo, las estimaciones que fueron remitidas a la ASF durante el proceso de auditoría no evidencian la compra de los equipos, además, aun cuando se proporcionó el segundo convenio modificadorio, no se encontraron físicamente los equipos en el sitio de los trabajos, ya que no fueron exhibidos durante la visita de verificación física que se llevó a cabo de forma conjunta entre el personal de la SEDATU y la ASF del 9 al 12 de julio de 2024, aun cuando se proporcionó la evidencia fotográfica de los equipos ubicados en el almacén de la empresa contratada, el reporte fotográfico es posterior a la visita de verificación física, por lo que, no se aclaró el monto observado por 3,276.1 miles de pesos.

Referente al contrato de obra núm. SEDATU-OP-058-512-2023, para las partidas núms. 64 “Nivel terraza, nativos del ecosistema desértico...”, 15 “Nivel 1, bosque tropical seco caducifolio...”, 36 “Nivel 4, ecosistema ecológico selva alta...”, 8 “Sótano, bosque mesófilo bajo...”, 22 “Nivel 2, transición entre mesófilo y tropical...”, 57 “Nivel 7, matorral xerófilo...”

y 29 "Nivel 3, ecosistema ecológico selva baja...", aun cuando se proporcionó el informe de "Justificación de Adaptación de la Colección Científica de los Jardines del Archivo General Agrario", la evidencia fotográfica de las especies vegetales resguardados en los diferentes viveros autorizados, el Acta Circunstanciada núm. SEDATU-OP-058-512-2023 en la que se acordó el pago en porcentajes de ponderación, y que, durante la visita de verificación física se visitó el vivero ubicado en Xochimilco de la Ciudad de México; se constató que en dicho vivero no se encontraron los elementos de las partidas observadas, además de que en las estimaciones que fueron remitidas a la ASF durante el proceso de auditoría no se encontró evidencia documental que acredite el monto pagado, ni se comprobó mediante la red de actividades calendarizada, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución general de los trabajos, que los suministros correspondieran con el monto pagado, por lo que, no se aclaró el monto observado por 7,450.6 miles de pesos.

Por lo anterior, el monto observado de 10,804.2 miles de pesos, por la falta de documentación que acredite el cumplimiento de los alcances en los conceptos observados, se reduce a 10,726.7 miles de pesos, monto que se encuentra integrado por 3,276.1 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-051-512-2023 y 7,450.6 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-058-512-2023.

2023-0-15100-22-0287-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,726,707.23 pesos (diez millones setecientos veintiséis mil setecientos siete pesos 23/100 M.N.), por los pagos en exceso por obra pagada no ejecutada, en varias ministraciones y estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros generados desde las fechas de pago hasta la de su recuperación o reintegro, integrados por 3,276,068.72 pesos del contrato núm. SEDATU-OP-051-512-2023, relativo a "Construcción de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación HVAC; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, CCTV, voz, y datos]), del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México...", en los conceptos núms. 13.1.5 "Suministro de Switch de acceso 48 puertos...", en las estimaciones núms. 1 y 5, con periodos de ejecución del 4 de octubre al 15 de diciembre, y fechas de pago el 27 y 28 de diciembre, y 13.1.2 "Suministro de Access Point...", en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 4 al 15 octubre, y fecha de pago el 27 de diciembre, todas de 2023; y 7,450,638.51 pesos del contrato núm. SEDATU-OP-058-512-2023 relativo a "Construcción de arquitectura de paisaje para el jardín botánico del edificio de servicios federales con atención ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México...", en los conceptos núms. 64 "Desértico...", 15 " Bosque tropical...", 36 "Selva alta...", 8 "Bosque mesófilo...", 22 "Bosque tropical...", 57 "Matorral xerófilo...", 29 "Selva baja...", todos en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 30 de octubre al 15 de noviembre, y fecha de pago el 29 de diciembre, todas de 2023, ambos contratos correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2023, lo anterior se determinó en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Auditoría Superior de la Federación del 9 al 12 de julio de 2024, lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracción X, 130, fracción I, y 132; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-051-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto, y SEDATU-OP-058-512-2023 cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de obra.

6. Con la revisión del contrato cerrado de adquisiciones núm. SEDATU-CS-001-512-2023, relativo a la “Dotación de equipos de elevadores de pasajeros y montacargas (incluye la adquisición, suministro, instalación, pruebas, capacitación y puesta en marcha de 6 elevadores de pasajeros (21 pasajeros) y 2 montacargas) para el Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México”, se determinó un monto no acreditado por 4,011.7 miles pesos, debido a las inconsistencias en la adjudicación de los equipos de elevadores por un monto de 23,131.5 miles de pesos, ya que previamente a su adjudicación se tenía una cotización de 19,119.8 miles de pesos de la misma empresa a la que se le otorgó el contrato, la cual no modificaba de manera alguna los alcances y términos que finalmente se consideraron en el contrato. Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto, y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2024, la entidad fiscalizada mediante los oficios núms. UAJ.02429.2024, UAF.DCCGA.0311.2024 e IV412.4470.2024, del 28, 27 y 26 de agosto 2024, respectivamente, se informó que la cotización por 19,119.8 miles pesos de la empresa a la que se le otorgó el contrato, corresponde únicamente a una cotización para la investigación de mercado, misma que formó parte de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica núm. LA-15-412-015000999-T-668-2023, y que ésta a su vez, sólo permitió conocer el precio estimado, lo cual no es una oferta, asimismo, se informó que la investigación de mercado tiene diversos objetivos paramétricos para que el responsable de realizar la evaluación económica cuente con la posibilidad de acreditar alguno de los precios ofertados, indicando que se procedió a realizar el análisis del presupuesto, lo que arrojó una mediana de 41,800.0 miles de pesos, por lo que, el monto por adjudicar por 23,131.5 miles de pesos se encontraba dentro del parámetro permitido, así también, se remitió la oferta económica que se llevó a cabo durante el procedimiento de licitación del 8 de mayo de 2023, y el Dictamen Técnico de la Evaluación de las Propuestas Técnicas, en el que la empresa contratada resultó la más solvente. Por último, se argumentó que no existe fundamento legal que obligue o vincule alguna cotización que se utilizó para efectos de investigación de mercado para ser presentada formalmente como una oferta.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó para el contrato de adquisiciones núm. SEDATU-CS-001-512-2023, que la cotización por 19,119.8 miles pesos corresponde a una cotización para la investigación de mercado y que sólo permite conocer el precio estimado, que el monto adjudicado por 23,131.5 miles de pesos se encontraba dentro del parámetro aceptable, que la propuesta de la empresa ganadora era la más solvente, y que no existe fundamento legal que obligue o vincule alguna cotización que se utilizó en una investigación de mercado para posteriormente adjudicar un contrato, con lo que se justificó el monto de 4,011.7 miles pesos; sin embargo, se constató que se llevaron a cabo simultáneamente una licitación pública la cual se declaró desierta y un procedimiento de Adjudicación Directa, donde el fallo de la licitación pública estableció que ningún licitante entre ellos la empresa contratada cumplían con los requisitos técnicos, empresa a la que posteriormente le fue adjudicado directamente el contrato, aunado a lo anterior, se remitieron dos dictámenes de excepción a la licitación pública, uno durante el proceso de auditoría y el otro durante la visita de verificación física, realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 9 al 12 de julio de 2024, cuya diferencia radica en la tabla de montos a considerar, uno por 23,131.5 miles de pesos y el otro por 19,119.8 miles de pesos, donde el que fue presentado durante el proceso de auditoría hace referencia que en efecto se contó con cotizaciones para determinar el costo en el mercado, lo que se evidencia con el oficio núm. V.512.UPEDU.DGPP.3088.2.2023 del 10 de abril de 2023, la cotización núm. T-005737559 del 15 de febrero de 2023 y el cuadro de Investigación de Mercado (FO-CON-5), con un monto de 19,119.8 miles de pesos; por lo que si bien se justificó el monto observado, persisten las irregularidades durante el proceso de contratación.

2023-9-15100-22-0287-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, llevaron a cabo simultáneamente una licitación pública la cual se declaró desierta y un procedimiento de Adjudicación Directa, donde el fallo de la licitación pública estableció que ningún licitante, entre ellos la empresa contratada, cumplía con los requisitos técnicos, empresa a la que posteriormente le fue adjudicado directamente el contrato cerrado de adquisiciones núm. SEDATU-CS-001-512-2023, relativo a la "Dotación de equipos de elevadores de pasajeros y montacargas (incluye la adquisición, suministro, instalación, pruebas, capacitación y puesta en marcha de 6 elevadores de pasajeros (21 pasajeros) y 2 montacargas) para el Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México", y por presentar dos dictámenes de excepción a la licitación pública, uno durante el proceso de auditoría y el otro durante la visita de verificación física, realizada de manera conjunta entre

el personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 9 al 12 de julio de 2024, cuya diferencia radica en la tabla de montos a considerar, uno por 23,131.5 miles de pesos y el otro por 19,119.8 miles de pesos, lo que no modificaba de manera alguna los alcances y términos que finalmente se consideraron en el contrato, lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto, y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, párrafo primero.

7. Con la revisión de los contratos de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. SEDATU-SOP-013-512-2023, SEDATU-SOP-022-512-2022 y SEDATU-SOP-036-512-2023, relativos a “Supervisión externa para la Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (superestructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2023”, “Supervisión externa para la construcción de la cimentación del edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad De México”, todos correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022” y “Supervisión de obra para la construcción de obras de cancelería interior y exterior; de obras de albañilería y acabados y de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación HVAC; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, CCTV, voz y datos]), del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México”, todos correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2023, se determinaron pagos en exceso por 4,736.7 miles de pesos, integrados por 3,328.7 miles pesos del contrato núm. SEDATU-SOP-013-512-2023; 524.6 miles de pesos del contrato núm. SEDATU-SOP-022-512-2022; y 883.4 miles de pesos del contrato núm. SEDATU-SOP-036-512-2023, debido a que no se verificó el cumplimiento de los alcances y términos de referencia de los conceptos de gestión de permisos, licencias y manifestaciones, supervisión arquitectónica, control de programas, y reportes mensuales de seguimiento de obra, en los que se determinaron inconsistencias en los contratos de obra núms. SEDATU-OP-020-512-2023, SEDATU-OP-103-512-2022, SEDATU-OP-051-512-2023, SEDATU-OP-043-512-2023 y SEDATU-OP-047-512-2023, supervisados por los contratos de servicios observados, como se describe la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
(Pesos y Miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad estimada	Monto (Mdp)	Estimaciones pagadas	Comentarios
Contrato núm. SEDATU-SOP-013-512-2023							
SO-09.1	Actividad de supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra...	mes	295,041.68	8.81	2,599.3	1 a 9	La documentación e información que se proporcionó para dicho concepto como son copia de oficios, trámites, solicitudes, autorizaciones, designaciones, y los mismos entregables de los conceptos "control de calidad", "control de programas", "cuantificación de la obra ejecutada" "supervisión arquitectónica", "control presupuestal" y "seguridad e higiene", no acreditan la ejecución del concepto pagado, ya que son los mismos documentos que se encuentran inmersos en los conceptos mencionados anteriormente, sin que haya diferencia alguna con el alcance del concepto señalado, por lo que se desconoce el objetivo de ejecutar este concepto.
SO-06.1	Supervisión arquitectónica de la obra...	mes	82,786.80	8.81	729.4	1 a 9	No se entregaron los documentos y la información que soporte el reporte de la comparativa del proyecto ejecutivo contra lo construido, así como el control de cambios al proyecto aprobados por la SEDATU y ordenados a la contratista.
Subtotal:					3,328.7		

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-013-512-2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Est. núm. 1 con periodo del 9-mar-23 al 31-mar-23 pagada el 27-abril-23.
Est. núm. 2 con periodo del 1-abr-23 al 30-abr-23 pagada el 29-may-23.
Est. núm. 3 con periodo del 1-may-23 al 1-may-23 pagada el 30-jun-23.
Est. núm. 4 con periodo del 1-jun-23 al 30-jun-23 pagada el 08-ago-23.
Est. núm. 5 con periodo del 1-jul-23 al 31-jul-23 pagada el 13-sep-23.

Est. núm. 6 con periodo del 1-ago-23 al 31-ago-23 pagada el 30-oct-23.
Est. núm. 7 con periodo del 1-sep-23 al 30-sep-23 pagada el 28-dic-23.
Est. núm. 8 con periodo del 1-oct-23 al 31-oct-23 pagada el 29-dic-23.
Est. núm. 9 con periodo del 1-nov-23 al 30-nov-23 pagada el 28-dic-23.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

INCUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
(Pesos y Miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad estimada	Monto (Mdp)	Estimaciones pagadas	Comentarios
Contrato núm. SEDATU-SOP-022-512-2022							
SO-09	Reporte mensual de la obra...	mes	228,876.15	1	228.9	4, 5, 6, 7	La documentación e información que soportan dicho concepto como son copia de oficios, trámites, solicitudes, autorizaciones, designaciones y los mismos entregables de los conceptos "control de calidad", "control de programas", "cuantificación de la obra ejecutada" "supervisión arquitectónica", "control presupuestal" y "seguridad e higiene", no acreditan la ejecución del concepto pagado, ya que son los mismos documentos que se encuentran inmersos en los conceptos mencionados anteriormente, sin que haya diferencia alguna con el alcance de los pagados.
SO-04	Control de programas de la obra...	mes	170,287.36	1	170.3	4, 5, 6, 7	No se realizaron las alternativas de recuperación derivados de los atrasos para darle cumplimiento a los programas. Faltaron los dictámenes y boletines derivado de los atrasos. Faltaron las reprogramaciones parciales o totales. No se presentaron los informes de las causas que originaron las desviaciones detectadas y las medidas que se hayan tomado para corregirlas.
SO-06	Supervisión arquitectónica de la obra...	mes	125,474.63	1	125.4	4, 5, 6, 7	No se entregaron los documentos y la información que soporte el reporte de la comparativa del proyecto ejecutivo contra lo construido, así como el control de cambios al proyecto aprobados por la SEDATU y ordenados a la contratista.
Subtotal:					524.6		

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-022-512-2022, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Est. núm. 4 con periodo del del 1-dic-22 al 31-dic-22 pagada el 05-abr-23.
Est. núm. 5 con periodo del del 1-ene-23 al 31-ene-23 pagada el 24-abr-23.

Est. núm. 6 con periodo del del 1-feb-23 al 28-feb-23 pagada el 12-abr-23.
Est. núm. 7 con periodo del del 1-mar-23 al 31-mar-23 pagada el 27-abr-23.

INCUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

(Pesos y Miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad estimada	Monto (Mdp)	Estimaciones pagadas	Comentarios
Contrato núm. SEDATU-SOP-036-512-2023							
Frente Albañilería y acabados							
SO-01	Actividad de supervisión relativa a la coadyuvancia en la gestión de permisos, licencias y manifestaciones con las contratistas y la SEDATU...	Informe	83,645.24	0.4	33.5	1 y 2	No se proporcionó la documentación de la gestión y trámite de la Manifestación de Impacto Ambiental (estatal, federal o ambas, según corresponda a la naturaleza de la obra a construir), incluyendo los reportes, las dictaminaciones y los estudios de factibilidad necesarios para su elaboración y otorgamiento.
SO-08	Actividad de supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra...	mes	51,656.78	1.9	98.1	1 y 2	La documentación e información que se proporcionó para dicho concepto como son copia de oficios, trámites, solicitudes, autorizaciones, designaciones, y los mismos entregables de los conceptos "control de calidad", "control de programas", "cuantificación de la obra ejecutada" "supervisión arquitectónica", "control presupuestal" y "seguridad e higiene", no acreditan la ejecución del concepto pagado, ya que son los mismos documentos que se encuentran inmersos en los conceptos mencionados anteriormente, sin que haya diferencia alguna con el alcance del concepto señalado, por lo que se desconoce el objetivo de ejecutar este concepto.
SO-05	Supervisión arquitectónica de la obra...	mes	24,447.62	1.9	46.5	1 y 2	No se entregaron los documentos y la información que soporte el reporte de la comparativa del proyecto ejecutivo contra lo construido, así como el control de cambios al proyecto aprobados por la SEDATU y ordenados a la contratista.
Frente cancelería interior y exterior							
SO-01	Actividad de supervisión relativa a la coadyuvancia en la gestión de permisos, licencias y manifestaciones con las contratistas y la SEDATU...	Informe	79,066.01	0.4	31.6	1 y 2	No se proporcionó la documentación de la gestión y trámite de la Manifestación de Impacto Ambiental (estatal, federal o ambas, según corresponda a la naturaleza de la obra a construir), incluyendo los reportes, las dictaminaciones y los estudios de factibilidad necesarios para su elaboración y otorgamiento.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad estimada	Monto (Mdp)	Estimaciones pagadas	Comentarios
SO-08	Actividad de supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento...	mes	38,015.03	1.9	72.2	1 y 2	La documentación e información que se proporcionó para dicho concepto como son copia de oficios, trámites, solicitudes, autorizaciones, designaciones, y los mismos entregables de los conceptos "control de calidad", "control de programas", "cuantificación de la obra ejecutada" "supervisión arquitectónica", "control presupuestal" y "seguridad e higiene", no acreditan la ejecución del concepto pagado, ya que son los mismos documentos que se encuentran inmersos en los conceptos mencionados anteriormente, sin que haya diferencia alguna con el alcance del concepto señalado, por lo que se desconoce el objetivo de ejecutar este concepto.
SO-05	Supervisión arquitectónica de la obra...	mes	19,684.09	0.9	17.7	1	No se entregaron los documentos y la información que soporte el reporte de la comparativa del proyecto ejecutivo contra lo construido, así como el control de cambios al proyecto aprobados por la SEDATU y ordenados a la contratista.
Frente Instalaciones (sistema de alarma y detección...)							
SO-01	Actividad de supervisión relativa a la coadyuvancia en la gestión de permisos, licencias y manifestaciones con las contratistas y la SEDATU...	Informe	278,157.66	0.4	111.3	1 y 2	No se proporcionó la documentación de la gestión y trámite de la Manifestación de Impacto Ambiental (estatal, federal o ambas, según corresponda a la naturaleza de la obra a construir), incluyendo los reportes, las dictaminaciones y los estudios de factibilidad necesarios para su elaboración y otorgamiento.
SO-08	Actividad de supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra...	mes	208,516.80	1.9	396.2	1 y 2	La documentación e información que se proporcionó para dicho concepto como son copia de oficios, trámites, solicitudes, autorizaciones, designaciones, y los mismos entregables de los conceptos "control de calidad", "control de programas", "cuantificación de la obra ejecutada" "supervisión arquitectónica", "control presupuestal" y "seguridad e higiene", no acreditan la ejecución del concepto pagado, ya que son los mismos documentos que se encuentran inmersos en los conceptos mencionados anteriormente, sin que haya diferencia alguna con el alcance del concepto señalado, por lo que se desconoce el objetivo de ejecutar este concepto.

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad estimada	Monto (Mdp)	Estimaciones pagadas	Comentarios
SO-05	Supervisión arquitectónica de la obra...	mes	84,786.40	0.9	76.3	1	No se entregaron los documentos y la información que soporte el reporte de la comparativa del proyecto ejecutivo contra lo construido, así como el control de cambios al proyecto aprobados por la SEDATU y ordenados a la contratista.
Subtotal:					883.4		
Total					4,736.7		

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-036-512-2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Est. núm. 1 con periodo del del 4-ago-23 al 31-ago-23 pagada el 20-dic-23.

Est. núm. 2 con periodo del del 1-sep-23 al 30-sep-23 pagada el 20-dic-23.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones I, IV, inciso e, V y X, 116 fracción II, 130, fracción I, y 132; de los contratos núms. SEDATU-SOP-013-512-2023, SEDATU-SOP-022-512-2022 y SEDATU-SOP-036-512-2023, cláusulas quinta y sexta, forma de pago, párrafo quinto, y los Términos de Referencia, numeral VI, fases y entregables de los servicios por ejecutar de cada uno de los contratos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-287-004, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. UAJ.02774.2024, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1307.2024 y V.512.UPEDU.DGO.3243.2024, V.512.UPEDU.DGO.3244.2024 y V.512.UPEDU.DGO.3245.2024 todos de fecha 17 de septiembre, donde se informó lo siguiente:

En los contratos de servicios núms. SEDATU-SOP-013-512-2023, SEDATU-SOP-022-512-2022 y SEDATU SOP-036-512-2023, para los conceptos núms. SO-09.1, SO-09 y SO-08, todos referente a la "Actividad de supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra...", se informó que las empresas encargadas de la supervisión siempre se apegaron y dieron cumplimiento de acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia, inciso h) documentación de seguimiento de obra, el cual consistió en la elaboración de un reporte mensual ejecutivo de conformidad con la información y documentos generados en los apartados b), c), d), e), f), y g), para lo cual remitió los entregables quincenales y mensuales donde incluyen el control de calidad, los programas y cuantificación de la obra ejecutada, la supervisión arquitectónica, el control presupuestal y de seguridad e higiene; para los conceptos núms. SO-06.1, SO-06 y SO-05, todos relativos a la "Supervisión arquitectónica de la obra...", se informó que se refiere al seguimiento sobre el aspecto arquitectónico de la obra, para asegurar que la construcción se ejecute conforme al proyecto ejecutivo y que esta conserve el diseño original y los acabados previstos, y se proporcionaron los entregables que incluyen el informe semanal de avance y cumplimiento arquitectónico, así como la comparativa del proyecto ejecutivo con lo construido

relacionado con los contratos de la estructura metálica, cimentación y obras de cancelería interior y exterior, así como un listado de conceptos relacionado con el contrato de instalaciones.

En el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-022-512-2022, para el concepto núm. SO-04, "Control de programas de la obra...", se mencionó que el alcance de este servicio es la verificación del avance físico real de los trabajos ejecutados y el control del avance financiero de la obra estimada, además de revisar los programas de construcción para cada frente de trabajo, así como los programas de maquinaria y del equipo de construcción.

En el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-036-512-2023, para el concepto núm. SO-01 "Actividad de supervisión relativa a la coadyuvancia en la gestión de permisos, licencias y manifestaciones con las contratistas y la SEDATU...", se informó que el alcance de este concepto es coadyuvar con los contratistas a través del gestor jurídico y social la gestión y tramites de las licencias y permisos, de la Manifestación de Impacto Ambiental y la conexión y/o trabajos de acometida eléctrica (en baja o media tensión) ante la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo los reportes, las dictaminaciones y los estudios de factibilidad necesarios para su elaboración y otorgamiento, respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental se proporcionó el estatus de dicha manifestación, la respuesta donde se indica que se cuenta con el Resolutivo y el Dictamen Técnico Forestal, mismo que formó parte del contrato SEDATU-SOP-013-512-2022, relativo al "Desarrollo y elaboración de Proyecto Conceptual y Ejecutivo...", un formato de afectación de arbolado y una lista de revisión relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad General.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó información y documentación que se describe a continuación:

Para el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-013-512-2023, el concepto núm. SO-06.1 "Supervisión arquitectónica de la obra...", se constató el cumplimiento del informe semanal del avance, así como la comparativa del proyecto ejecutivo con lo construido de las obras de cimentación, de conformidad con los Términos de Referencia, por lo que se aclaró el monto observado 729.4 miles de pesos, para el concepto núm. SO-09.1 "Actividad de supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra...", aun cuando nuevamente se proporcionaron los entregables de los conceptos control de calidad, control de programas, cuantificación de la obra ejecutada, supervisión arquitectónica, control presupuestal y seguridad e higiene, así como el complemento de información (reportes fotográficos, informes de problemáticas y los concentrados de ministraciones), mismos que no fueron incluidos en las estimaciones que fueron remitidas a la ASF durante el proceso de auditoría, ni exhibidos durante la visita de verificación física que se llevó a cabo de forma conjunta entre el personal de la SEDATU y la ASF del 9 al 12 de julio de 2024, no se acreditó la ejecución y alcance de este servicio, ya que la información incluida en el soporte de estos informes es la misma que se encuentra en otros conceptos del servicio, por lo que no se aclaró el monto observado por 2,599.3 miles de pesos.

Por lo anterior, se reduce el monto observado de 3,328.7 miles de pesos a 2,599.3 miles de pesos, del contrato núm. SEDATU-SOP-013-512-2023.

En el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-022-512-2022, el concepto núm. SO-06 "Supervisión arquitectónica de la obra...", se constató el cumplimiento del informe semanal del avance, así como el reporte de la comparativa del proyecto ejecutivo con lo construido, y el control de cambios al proyecto, conforme a los Términos de Referencia, por lo que, se aclaró el monto observado 125,4 miles de pesos, en el concepto núm. SO-09 "Actividad de supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra...", aun cuando nuevamente se proporcionaron los entregables de los conceptos control de calidad, control de programas, cuantificación de la obra ejecutada, supervisión arquitectónica, control presupuestal y seguridad e higiene, así como el complemento de información (reportes fotográficos, informes de problemáticas y los concentrados de ministraciones), mismos que no fueron incluidos en las estimaciones que fueron remitidas a la ASF durante el proceso de auditoría, ni exhibidos durante la visita de verificación física que se llevó a cabo de forma conjunta entre el personal de la SEDATU y la ASF del 9 al 12 de julio de 2024, no se acreditó la ejecución y alcance de este servicio, por lo que, no se aclaró el monto observado por 228.9 miles de pesos; y para el concepto núm. SO-04 "Control de programas de la obra...", se omitió realizar y haber llevado a cabo las alternativas de recuperación derivados de los atrasos de la obra para darle cumplimiento a los programas, faltaron los dictámenes y boletines derivado de los atrasos, las reprogramaciones parciales o totales, los informes de las causas que originaron las desviaciones detectadas y las medidas que se hayan tomado para corregirlas, por lo que no se aclaró el monto observado por 170.3 miles de pesos;

Por lo anterior, se reduce el monto observado de 524.6 miles de pesos a 399,2 miles de pesos, en el contrato núm. SEDATU-SOP-022-512-2022.

Por último, en el contrato de servicios núm. SEDATU SOP-036-512-2023, para el concepto núm. SO-01 "Actividad de supervisión relativa a la coadyuvancia en la gestión de permisos, licencias y manifestaciones con las contratistas y la SEDATU...", no se acreditó la gestión de los trámites remitidos, ya que los documentos proporcionados formaron parte del contrato núm. SEDATU-SOP-013-512-2022, relativo al "Desarrollo y elaboración de Proyecto Conceptual y Ejecutivo...", lo cual no pertenece a los contratos supervisados en el ejercicio fiscal 2023, por lo que no se aclararon los montos observados en este servicio, desglosados por 33.5 miles de pesos (Frente Albañilería y acabados), 31.6 miles de pesos (Frente cancelería interior y exterior) y 111.3 miles de pesos (Frente Instalaciones, sistema de alarma y detección...), lo que resulta un total de 176.4 miles de pesos; para el concepto núm. SO-08 "Actividad de supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra...", aun cuando nuevamente se proporcionaron los entregables de los conceptos control de calidad, control de programas, cuantificación de la obra ejecutada, supervisión arquitectónica, control presupuestal y seguridad e higiene, así como el complemento de información (reportes fotográficos, informes de problemáticas y los concentrados de ministraciones), mismos que no fueron incluidos en las estimaciones que fueron remitidas a la ASF durante el proceso de auditoría, ni exhibidos durante la visita de

verificación física que se llevó a cabo de forma conjunta entre el personal de la SEDATU y la ASF del 9 al 12 de julio de 2024, no se acreditó la ejecución y alcance de este servicio, por lo que no se aclararon los montos observados en este servicio por 98.1 miles de pesos (Frente Albañilería y acabados), 72.2 miles de pesos (Frente cancelería interior y exterior) y 396.2 miles de pesos (Frente Instalaciones, sistema de alarma y detección), que resulta un total de 566.5 miles de pesos; y para el concepto núm. SO-05 "Supervisión arquitectónica de la obra..."; con el informe enviado relacionado con la supervisión del contrato de cancelería se justificó el monto por 17.7 miles de pesos (Frente cancelería interior y exterior), sin embargo, no se justificaron los montos por la supervisión de las instalaciones y de la albañilería por 46.5 miles de pesos (Frente Albañilería y acabados) y 76.3 miles de pesos (Frente Instalaciones sistema de alarma y detección...) que resulta un total de 122.8 miles de pesos.

Por lo anterior, se reduce el monto observado de 883.4 miles de pesos a 865.7 miles de pesos, en el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-036-512-2023.

Derivado de lo anterior, el monto observado de 4,736.7 miles de pesos, por la falta de documentación que acredite el cumplimiento de los alcances de los servicios a ejecutar con base en los términos de referencia, se reduce a 3,864.2 miles de pesos, integrados por 2,599.3 miles de pesos en el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-013-512-2023; 399.2 miles de pesos en el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-022-512-2022; y 865.7 miles de pesos en el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-036-512-2023.

2023-0-15100-22-0287-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,864,144.88 pesos (tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), por los pagos en exceso de los servicios no acreditados en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros generados desde las fechas de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, integrados por 2,599,317.20 pesos en el contrato núm. SEDATU-SOP-013-512-2023, relativo a "Supervisión externa para la "Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (superestructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México" correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2023.", en el concepto núm. SO-09.1 "Actividad de supervisión relativa al reporte mensual..." en las estimaciones núms. 1 a la 9, con periodos de ejecución del 9 de marzo al 30 de noviembre, y pagadas las núms. 1 a la 6, el 27 de abril, 29 de mayo, 30 de junio, 8 de agosto, 13 de septiembre, 30 de octubre, las núms. 7 y 9 el 28 de diciembre, y la núm. 8 el 29 de diciembre, todas de 2023; 399,163.52 pesos en el contrato núm. SEDATU-SOP-022-512-2022, relativo a "Supervisión externa para la construcción de la cimentación del edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad De México" correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2022, en los conceptos núms. SO-09 "Reporte mensual...", SO-04 "Control de programas...", ambos en las

estimaciones núms. 4, 5, 6 y 7, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, y pagadas las núms. 4 y 5, el 5 y 24 de abril, la núm. 6 el 12 de abril y la núm. 7 el 27 de abril, todas de 2023; y 865,664.16 pesos del contrato núm. SEDATU-SOP-036-512-2023, relativo a "Supervisión de obra para la construcción de obras de cancelería interior y exterior; de obras de albañilería y acabados y de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación HVAC; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, CCTV, voz y datos]), del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México" correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2023.", en los conceptos núms. SO-01 "Actividad de supervisión relativa a la coadyuvancia en la gestión de permisos...", SO-08 "Actividad de supervisión relativa al reporte mensual..." y SO-05 "Supervisión arquitectónica...", (para los trabajos de albañilería y acabados); SO-01 "Actividad de supervisión relativa a la coadyuvancia en la gestión de permisos...", SO-08 "Actividad de supervisión relativa al reporte mensual..." y SO-05 "Supervisión arquitectónica...", (para los trabajos de cancelería interior y exterior); SO-01 "Actividad de supervisión relativa a la coadyuvancia en la gestión de permisos...", SO-08 "Actividad de supervisión relativa al reporte mensual..." y SO-05 "Supervisión arquitectónica...", (para los trabajos de Instalaciones sistema de alarma y detección), todos en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 4 de agosto al 30 de septiembre, y pagadas ambas el 20 de diciembre, todas de 2023, debido a que no se acreditó el cumplimiento de los alcances y términos de referencia, en los que se determinaron inconsistencias en los contratos de obra núms. SEDATU-OP-020-512-2023, SEDATU-OP-103-512-2022, SEDATU-OP-051-512-2023, SEDATU-OP-043-512-2023 y SEDATU-OP-047-512-2023, lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones I, IV, inciso e, V y X, 116, fracción II, 130, fracción I, y 132; de los contratos núms. SEDATU-SOP-013-512-2023, SEDATU-SOP-022-512-2022 y SEDATU-SOP-036-512-2023, cláusulas quinta y sexta, forma de pago, párrafo quinto, y de los Términos de Referencia numeral VI, fases y entregables de los servicios por ejecutar de cada uno de los contratos.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control de supervisión.

8. Con la revisión del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-047-512-2023 "Gerencia para la construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2023", se determinaron pagos indebidos por 1,869.5 miles de pesos por la falta de acreditación de la supervisión de los trabajos relacionados con los contratos de obra, adquisiciones y supervisión externa, en los conceptos, revisión de los proyectos; coordinación, seguimiento y verificación de cada obra con la supervisión externa, contratistas y residencia de obra; ajustes realizados al proyecto por cada especialidad; e informes de seguimiento de los diferentes trabajos, ya que durante la visita de verificación

física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SEDATU del 9 al 12 de julio de 2024, se constató que en el expediente proporcionado por la entidad fiscalizada no existe evidencia documental de su ejecución, conforme se especifica en los términos de referencia del contrato y en los alcances señalados en la descripción y las matrices de los precios unitarios de los conceptos observados, como se describe en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. SEDATU-SOP-047-512-2023 (Pesos y Miles de pesos)										
No.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023			Verificado		Diferencia	
				Est.	Cantidad	Monto (mdp)	Cantidad	Monto (Mdp)	Cantidad	Monto (Mdp)
GE-01	Revisión de los proyectos...	Informe único	903,333.22	1 y 2	0.30	270.9	0.00	-	0.30	270.9
GE-04	Coordinación, seguimiento y verificación en coordinación con las supervisiones externas...	Informe mensual	793,495.14	1 y 2	0.47	372.9	0.00	-	0.47	372.9
GE-05	Coordinación, seguimiento y verificación en coordinación con la residencia de obra, supervisiones externas y contratistas...	Informe mensual	801,002.70	1 y 2	0.47	376.5	0.00	-	0.47	376.5
GE-06	Seguimiento y verificación a las adecuaciones y ajustes realizados al proyecto...	Informe mensual	903,333.24	1 y 2	0.47	424.6	0.00	-	0.47	424.6
GE-08	Informe de seguimiento a interfases de los diferentes trabajos...	Informe mensual	903,333.24	1 y 2	0.47	424.6	0.00	-	0.47	424.6
									Total	1,869.5

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-047-512-2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.
Est. núm. 1 con periodo del 25 al 31 oct 23 y fecha de pago el 27 dic 23.
Est. núm. 2 con periodo del 1 al 30 nov 23 y fecha de pago el 29 dic 23.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones IV, inciso f, V y X, 116, fracción II, 130, fracción I, y 132; del contrato núm. SEDATU-SOP-047-512-2023, cláusulas quinta y sexta, forma de pago, párrafo quinto, y los Términos de Referencia, numeral VI, fases y entregables de los servicios por ejecutar.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de agosto de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-287-004, la entidad fiscalizada mediante el oficios núm. UAJ.02774.2024, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1307.2024 y V.512.UPEDU.DGO.3235.2024, todos del 17 de septiembre de 2024, con los que se informó para el concepto núm. GE-01 "Revisión de los proyectos...", que el alcance de dicho concepto comprende la revisión de los proyectos, a través de los planos y minutas generadas en obra y cuyo objeto es que el proyecto se ejecute conforme a los criterios de diseño, con la calidad de obra requerida y de acuerdo a las normas aplicables, y se presentaron los informes de la revisión estructural y de instalaciones; para el concepto núm. GE-04 "Coordinación, seguimiento y verificación en coordinación con las supervisiones externas...", se indicó que este servicio es la revisión y validación que los planos de fabricación y/o fichas técnicas y/o mecánicas de los sistemas y equipos, y se proporcionaron los Informes de los oficios de obra pendiente; para el concepto núm. GE-05 "Coordinación, seguimiento y verificación en coordinación con la residencia de obra, supervisiones externas y contratistas...", se argumentó que el alcance es la revisión y validación de los planos de fabricación y/o fichas técnicas y/o guías mecánicas de mobiliario, elevadores y archiveros a instalarse, y se presentaron los informes de revisión de planos de taller; para el concepto núm. GE-06 "Seguimiento y verificación a las adecuaciones y ajustes realizados al proyecto...", se señaló que el alcance es el seguimiento y verificación de los ajustes, mejoras o cambios a los proyectos originalmente contratados durante la etapa de ejecución de las obras, con la descripción pormenorizada de las especificaciones generales y particulares de los conceptos de obra, y para acreditarlo se presentaron los Informes de adecuaciones al proyecto y los reportes de las visitas de obra; y para el concepto núm. GE-08 "Informe de seguimiento a interfases de los diferentes trabajos", se informó que el servicio consiste en la ejecución de los trabajos de los puntos anteriormente indicados, y se entregaron los informes donde se señala la problemática existente y su eventual solución respecto a la interacción e interfase entre trabajos pertenecientes a las diferentes obras, todo los entregables proporcionados corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada informó en que consistían los alcances para cada uno de los conceptos y servicios por realizar; sin embargo, para el concepto núm. GE-01 "Revisión de los proyectos...", aun cuando se proporcionó la revisión del proyecto estructural y de instalaciones, no se indicaron hallazgos e incumplimientos derivados de la revisión a los proyectos de la cimentación, la estructura metálica e instalaciones, la cual consistía en elaborar las actas circunstanciadas, minutas, planos y boletines, además de elaborar los análisis de las minutas generadas en obra; para el

concepto núm. GE-04 "Coordinación, seguimiento y verificación en coordinación con las supervisiones externas para cada obra, de los planos de taller y guías mecánicas entre contratista y diseñador...", de los informes proporcionados, los escritos dirigidos al residente de obra no contienen el acuse, folio o identificación de haber sido recibidos por parte de la SEDATU, por lo que no se acredita que hayan sido elaborados o tramitados durante el periodo pagado; para el concepto núm. GE-05 "Coordinación, seguimiento y verificación en coordinación con la residencia de obra, supervisiones externas y contratistas, de los planos de taller y guías mecánicas de mobiliario, elevadores y archiveros...", con los informes entregados no se acredita la gestión y validación de planos por parte de la gerencia o el cumplimiento de las necesidades que se suscitaron en el proyecto en ejecución, y del informe entregado donde se indica la revisión de cuarenta planos de taller de la estructura metálica, difiere con la totalidad de planos del proyecto de la estructura metálica de la primera etapa; para el concepto núm. GE-06 "Seguimiento y verificación a las adecuaciones y ajustes realizados al proyecto por cada especialidad...", los informes entregados de adecuaciones al proyecto y los reportes de las visitas de obra, no cuentan con la elaboración de los boletines, la descripción pormenorizada de especificaciones generales y particulares de los conceptos de obra, así como con las adecuaciones formalizadas y aprobadas por el DRO (Director Responsable de Obra), los corresponsables, la Residencia de Obra, la supervisión externa y la empresa del contrato de obra, además no cuentan con la documentación de soporte como son, notas de bitácora, oficios, actas circunstanciadas, minutas, planos y boletines; y del concepto núm. GE-08 "Informe de seguimiento a interfases de los diferentes trabajos...", los oficios dirigidos al residente de obra de la SEDATU, no cuentan con el acuse, el soporte de las notas de bitácora, los oficios, las actas circunstanciadas, minutas, planos o boletines, de las problemáticas descritas, además de no contener la evidencia de la toma de decisiones en conjunto con la Residencia de Obra; cabe aclarar que la documentación anteriormente mencionada no fue remitida a la ASF durante el proceso de auditoría como soporte en las estimaciones pagadas, ni exhibida durante la visita de verificación física que se llevó a cabo de forma conjunta entre el personal de la SEDATU y la ASF del 9 al 12 de julio de 2024, donde se comprobó que el expediente único de dicho contrato no contenía soporte documental relacionado con los conceptos observados por lo que se reitera el monto observado de 1,869.5 miles de pesos.

2023-0-15100-22-0287-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,869,547.20 pesos (un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), por los pagos en exceso de los servicios no acreditados en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros generados desde las fechas de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-047-512-2023 "Gerencia para la construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2023", en los conceptos núms. GE-01 "Revisión de los proyectos...", GE-04 "Coordinación, seguimiento y verificación en coordinación con las supervisiones

externas...", GE-05 "Coordinación, seguimiento y verificación en coordinación con la residencia de obra, supervisiones externas y contratistas...", GE-06 "Seguimiento y verificación a las adecuaciones y ajustes realizados al proyecto..." y GE-08 "Informe de seguimiento a interfases de los diferentes trabajos...", en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 25 de octubre al 30 de noviembre, y pagadas el 27 y 29 de diciembre, todas de 2023, ya que durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del 9 al 12 de julio de 2024, se constató que en el expediente proporcionado por la entidad fiscalizada no existía evidencia documental de su ejecución, conforme se especifica en los términos de referencia del contrato y en los alcances señalados en la descripción y las matrices de los precios unitarios de los conceptos observados, lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones IV, inciso f, V y X, 116, fracción II, 130, fracción I, y 132; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del contrato núm. SEDATU-SOP-047-512-2023, cláusulas quinta y sexta, forma de pago, párrafo quinto, y de los Términos de Referencia, numeral VI, fases y entregables de los servicios por ejecutar.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control de supervisión.

9. En la Fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, se revisaron trece contratos, cuatro de obra pública a precios unitarios núms. SEDATU-OP-020-512-2023, SEDATU-OP-047-512-2023, SEDATU-OP-051-512-2023, SEDATU-OP-103-512-2022, relativos a la "Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súper estructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México...", "Construcción de obras de cancelería interior y exterior para el Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México...", "Construcción de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación HVAC; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, CCTV, voz, y datos]), del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México...", "Construcción de la cimentación del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la alcaldía Cuauhtémoc..."; tres a precio alzado núms. SEDATU-OP-043-512-2023, SEDATU-OP-103-512-2023, SEDATU-OP-058-512-2023, relativos a la "Construcción de obras de albañilería y acabados del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana (sótanos) en la alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México...", "Construcción de obras de albañilería y acabados del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana (desde zona de archivos hasta terraza) en la Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México...", "Construcción de arquitectura de paisaje para el jardín botánico del Edificio de Servicios Federales Con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México..."; dos de adquisiciones núms. SEDATU-CS-001-512-2023 y SEDATU-CS-003-512-2023, relativos a la "Dotación de equipos de elevadores de pasajeros y montacargas (incluye la adquisición, suministro, instalación, pruebas, capacitación y puesta

en marcha de 6 elevadores de pasajeros (21 pasajeros) y 2 montacargas) para el Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.” y “Dotación de equipos de archiveros, estantería y almacenamiento de documentos para el Edificio de Servicios Federales con atención ciudadana, en la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México”, y cuatro de servicios núms. SEDATU-SOP-013-512-2023, SEDATU-SOP-036-512-2023, SEDATU-SOP-022-512-2022, SEDATU-SOP-047-512-2023, relativos a la “Supervisión externa para la "Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (súperestructura) del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en la alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México...”, “Supervisión de obra para la construcción de obras de cancelería interior y exterior; de obras de albañilería y acabados y de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación HVAC; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, CCTV, voz y datos]), del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, en La Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México...”, “Supervisión externa para la construcción de la cimentación del edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México...” y la “Gerencia para la construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México...”, todos los contratos mencionados correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2023, respecto de los cuales se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para su adjudicación, contratación y ejecución, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, registrado en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo III, Información Presupuestaria, Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, programa presupuestario S-273, “Programa de Mejoramiento Urbano” en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, y clave presupuestaria núm. 2023 15 510 2 2 01 007 S273 43101 1 1.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 40,084,428.86 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,636,193.95 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 33,448,234.91 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 8 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a la “Construcción del Edificio de Servicios Federales en la Alcaldía Cuauhtémoc, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano, en la Ciudad de México”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 808.9 miles de pesos por la falta de acreditación documental de los alcances del concepto relativo a la obtención de permisos y licencias, incluida la Manifestación de Impacto Ambiental, en el contrato núm. SEDATU-OP-103-512-2022.
- Pagos en exceso por 10,924.1 miles de pesos en el concepto habilitado y prefabricado de vigas IR, del contrato núm. SEDATU-OP-020-512-2023, debido a que no se cuenta con la documentación de soporte de la estructura metálica (vigas) y errores aritméticos en sus generadores.
- Pagos en exceso por 4,901.7 miles de pesos, en tres conceptos del contrato núm. SEDATU-OP-020-512-2023 por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las acreditadas con la documentación soporte.
- Pagos en exceso por 353.1 miles de pesos en el contrato núm. OP-SEDATU-020-512-2022 debido a que en el costo indirecto del contrato se consideró el rubro del “letrero informativo de obra”; sin embargo, dicho letrero no se colocó con las características solicitadas.

- Pagos en exceso por obra pagada no ejecutada por 10,726.7 miles de pesos integrados por 3,276.1 miles de pesos en dos conceptos del contrato núm. SEDATU-OP-051-512-2023; y 7,450.6 miles de pesos en siete conceptos del contrato núm. SEDATU-OP-058-512-2023
- Inconsistencias en la adjudicación de los equipos de elevadores en el contrato núm. SEDATU-CS-001-512-2023, por presentar dos dictámenes de excepción a la licitación pública, uno durante el proceso de auditoría y el otro durante la visita de verificación física, cuya diferencia radica en la tabla de montos a considerar, uno por 23,131.5 miles de pesos y el otro por 19,119.8 miles de pesos, aun cuando se sabía que la empresa contratada no cumplía con los requisitos técnicos y se le adjudicó el contrato por 23,131.5 miles de pesos.
- Pagos indebidos por 3,864.2 miles de pesos, integrados por 2,599.3 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-SOP-013-512-2023; 399.2 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-SOP-022-512-2022; y 865.7 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-SOP-036-512-2023, debido a que no se verificó el cumplimiento de los alcances y términos de referencia de los conceptos de gestión de permisos, licencias y manifestaciones, supervisión arquitectónica, control de programas, y reportes mensuales de seguimiento de obra, en los que se determinaron inconsistencias en los contratos de obra núms. SEDATU-OP-020-512-2023, SEDATU-OP-103-512-2022, SEDATU-OP-051-512-2023, SEDATU-OP-043-512-2023 y SEDATU-OP-047-512-2023, supervisados por los contratos de servicios observados.
- Pagos indebidos por 1,869.5 miles de pesos en el contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-047-512-2023 por la falta de acreditación de la supervisión de los trabajos relacionados con los contratos de obra, relativos revisión de los proyectos; coordinación, seguimiento y verificación de cada obra con la supervisión externa, contratistas y residencia de obra; ajustes realizados al proyecto por cada especialidad; e informes de seguimiento de los diferentes trabajos, ya que no existía evidencia documental de su ejecución, conforme se especifica en los términos de referencia del contrato y en los alcances señalados en la descripción y las matrices de los precios unitarios de los conceptos observados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D1"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las unidades de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, y de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 26, párrafo sexto
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y IX, 115, fracciones I, IV, incisos e y f, V y X, 116 fracción II, 130, fracción I, y 132
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-103-512-2022, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y sexto; SEDATU-OP-020-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto; SEDATU-OP-051-512-2023, cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y quinto; SEDATU-OP-058-512-2023 cláusula sexta, forma de pago, párrafos primero y tercero; SEDATU-SOP-013-512-2023, SEDATU-SOP-022-512-2022 y SEDATU-SOP-036-512-2023, cláusulas quinta y sexta, forma de pago, párrafo quinto; y del contrato núm. SEDATU-SOP-047-512-2023, cláusulas quinta y sexta, forma de pago, párrafo quinto; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículo 92; y los Términos de Referencia, inciso a, comunicación entre las partes, párrafo octavo, y numeral VI, fases y entregables de los servicios por ejecutar de cada uno de los contratos; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, párrafo primero

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.